



NORMA AERONÁUTICA

NORMATIVA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR TALLERES AERONÁUTICOS CERTIFICADOS POR LA FAA Y/O LA EASA.	Norma : DSA/DG/AAC/04-14
	Fecha: 18/06/2014
	Revisión: Original
	Iniciada por: DSA
	Res. N°397/DSA/DG/AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que el artículo 7 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, otorga al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, entre sus atribuciones, elaborar reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil aprobó mediante Resolución N° 079- JD de 18 de junio de 2002 y modificó mediante las Resoluciones N° 002-JD de 12 de febrero de 2004 y 005-JD de 28 septiembre de 2005, el Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) que en sus artículos 32, 39 y 40 facultan al Director General a aprobar bajo el sistema de Normas Aeronáuticas de carácter transitorio para regular aquellas materias de orden técnico u operacional que necesiten disposición inmediata.

Que mediante el presente sistema de Normas Aeronáuticas, la Autoridad Aeronáutica Civil, cumple con su compromiso establecido por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares contemplado en el artículo 37 de dicho convenio, aprobado por la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959.

Que el Reglamento de Aviación Civil en el libro IV, capítulo cuatro, establece las Personas u organizaciones de mantenimiento autorizadas a realizar mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción, reparaciones y/o alteraciones.

Que la misma excerta legal, en el artículo 12, numeral 7, establece que La AAC reconocerá trabajos técnicos aeronáuticos realizados a aeronaves o sus componentes, por Talleres Extranjeros, siempre que dichos talleres se encuentren debidamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica del país donde operan.

Que la Agencia Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA) y la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), mantienen estándares y vigilancias a los talleres aeronáuticos, similares a los de Panamá, por lo que la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá(AAC) aprobara los trabajos realizados por talleres aeronáuticos certificados por estas autoridades.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Norma Aeronáutica DSA/DG/AAC/04-14, que establece:

La Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá aprobara a un operador dedicado al transporte público certificados por el libro XIV parte 1 y 2, que requiera utilizar talleres de mantenimiento aeronáuticos certificados en el extranjero, para que efectúen trabajos a aeronaves con matrícula panameña o a sus componentes, siempre que cumpla lo siguiente:

1. Que el taller sea certificado por la FAA de los Estados Unidos de América o por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA)
2. Que los trabajos realizados estén debidamente documentado
3. En el caso de los componentes, los mismos tienen que estar respaldados con su respectivo 8130 o equivalente europeo.

Sección A – Aplicabilidad

Esta Norma Aeronáutica es aplicable a todo operador certificado bajo el libro XIV partes 1 y 2, que requieran utilizar los servicios de un talleres aeronáutico certificado por la FAA y/o EASA.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 21 de 29 de enero de 2003; Ley No.22 de 29 de enero de 2003; Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, Libro Libro I, artículos 32, 33, 39 y 40 del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAP. RAFAEL BARCENAS CHIARI
DIRECTOR GENERAL

